



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 9 /2025**

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 527/2025

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 1/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 5 de marzo de 2025, donde consta un costo estimado de pesos dieciocho millones setecientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 18.725.000,00).

Que a fs. 11, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 59/2025 –agregada a fs. 10- en estado “Autorizado”.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 14/21 y 30).

Que a fs. 34/36, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.354).

Que a fs. 37/45, luce la Resolución ADM N° 56/25, de fecha 14 de marzo de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (v. fs. 49/56). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 47) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 48). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 46).

Que a fs. 62, luce el Acta de Apertura N° 17/2025 de la Licitación Privada N°1/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

**Oferta N°1:** ELECTROMILENIO S.R.L. (CUIT N° 30-71221749-5). Monto total de la Oferta: PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 06/100 (\$15.381.560.06), debiendo considerar la diferencia en el cálculo

efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

**Oferta N°2:** ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total de la Oferta Base: PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$16.037.000,00). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 13.762.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 63/120.

Que a fojas 124 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, fue necesario requerir a la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- que REMITA la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma -Acreditación de Representación- (Estatuto, distribución de cargos vigente, poder, etc.), conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. fs. 131). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 132/136).

-III-

En primer lugar, esta Comisión requirió al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia que realizara el Informe técnico de su competencia, circunscripto a la Oferta N°2, dado que la Oferta N°1 se encuentra en condiciones de ser rechazada (v. fs. 130).

En ese orden, corresponde reseñar que la Oferta mencionada en segundo término -ELECTROMILENIO S.R.L.- fue presentada *en su totalidad con firma facsimilar*, es decir, no ológrafa ni digital. A su vez, la totalidad de la Oferta -es decir, incluyendo la cotización, que ha sido considerada en incontables ocasiones como la *oferta propiamente dicha*- se encuentra sin firma. Por lo que, en atención a haber incumplido lo establecido en el punto 3 del Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones particulares -Contenido del sobre, características de la oferta e información a suministrar por el oferente- incurre en la causal de rechazo establecida en el Artículo 17 -Rechazo de las ofertas - Inelegibilidad, inciso a) "Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas" (v. Dictamen CEO N° 26/24).

A la par, en relación a los requerimientos formales, se solicitó a la Oferta N° 2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- que ACLARE respecto a lo indicado en su oferta: "...la garantía de los productos ofertados para el procedimiento de LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025 es de 12 meses", si debe ser considerado en un todo de acuerdo a lo requerido en el Punto 3 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas (v. fs. 131). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 137).

Finalmente, el Departamento de Arquitectura, remitió su Informe técnico, del que surge que la oferta de la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. "presenta folletos de los artefactos propuestos según su oferta principal, que coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. [También] presenta folleto de los artefactos propuestos según su oferta alternativa, de cuyo análisis surge que cumple con los requisitos establecidos en el pliego, salvo que presenta una mayor potencia de consumo eléctrico (48 watt en lugar de los 40 watt requeridos [como mínimo] pero que redundante en un rendimiento lumínico significativamente superior (4800 lumen contra los 3600 lumen requeridos según pliego) e inclusive mejor que los de la oferta principal. Por tal motivo se entiende que los artefactos propuestos en la oferta alternativa cumplen con las características técnicas solicitadas" (v. fs. 140).



Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

Al respecto, debe señalarse que la oferta N°2 se encuentra por debajo del costo oportunamente estimado, tanto en su Oferta base como en su Oferta alternativa y, por lo tanto, resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. RECHAZAR la Oferta N°1 -ELECTROMILENIO S.R.L.-, por los motivos expuestos en el Apartado III del presente Dictamen.
- II. ADJUDICAR a la Oferta N°2 (Alternativa) -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- los Renglones N°1, por la suma de pesos cuatro millones novecientos quince mil con 00/100 (\$4.915.000,00); 2 por la suma de pesos cuatro millones novecientos quince mil con 00/100 (\$4.915.000,00) y 3, por la suma de pesos tres millones novecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 3.932.000,00), totalizando la suma de pesos trece millones setecientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$13.762.000,00).
- III. CONSIDERAR en Orden de mérito N°2 a la Oferta N°2 (Base) -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- para los Renglones N°1, 2 y 3.

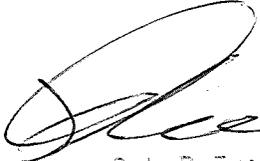
-IV-

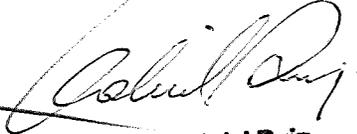
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 14 de abril de 2025.-

  
Abog. M. Soledad Ramati  
Procuración General de la Nación

  
Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación

  
Arq. Gabriel Ruiz  
Procuración General de la Nación